



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SALA DE DECISIÓN TRES**

Magistrada ponente: NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA

Villavicencio, 30 de septiembre de 2021.

Radicación: 50001-33-33-001-2013-00186-01
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA REINA CECILIA GORDILLO JIMÉNEZ
Demandado: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - FOMAG-COLPENSIONES

AUTO

Estando el proceso para proferir sentencia, y teniendo en cuenta que las pruebas solicitadas en el auto del 22 de julio de 2021 no fueron allegadas en su totalidad, la Sala considera necesario decretar, en forma oficiosa, unas pruebas documentales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 213 del CPACA y del artículo 20 de la Ley 2080 de 2021.

A analizar el expediente, la Sala pone de presente que se requiere esclarecer las vinculaciones laborales de la demandante como docente y otros aspectos relacionados con los aportes pensionales realizados durante dichas vinculaciones, por lo que la Sala

RESUELVE

1. **OFICIAR** a la **Secretaría de Educación del Meta** para que dentro del término de **10 DÍAS**, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe o certifique lo siguiente:
 - a. Si la señora María Reina Cecilia Gordillo Jiménez, identificada con la cédula 20.584.577, ha tenido o tiene algún vínculo laboral, legal o reglamentario, o contractual como docente de esa entidad, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.
2. **OFICIAR** a la **Secretaría de Educación de Cundinamarca** para que, dentro del término de **10 DÍAS**, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe o certifique lo siguiente:
 - a. Si la señora María Reina Cecilia Gordillo Jiménez, identificada con la cédula 20.584.577, ha tenido vinculación como docente de esa entidad. Igualmente, informar si actualmente se encuentra vinculada como docente de esa entidad.
 - b. La naturaleza de los vínculos que ha tenido la docente. De ser el caso, indicar si la vinculación fue mediante contratos de prestación de servicios o de nombramiento legal o reglamentario.
 - c. Si la docente tuvo algún vínculo con esa entidad en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 1999 y el 30 de enero de 2004.
3. **OFICIAR** a la **Secretaría de Educación de Villavicencio** para que dentro del término de **10 DÍAS**, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe o certifique lo siguiente:
 - a. Si la señora María Reina Cecilia Gordillo Jiménez, identificada con la cédula 20.584.577, ha tenido o tiene vinculación como docente de esa entidad.

- b. La naturaleza de los vínculos que ha tenido la docente. De ser el caso, indicar si la vinculación fue mediante contratos de prestación de servicios o de nombramiento legal o reglamentario, especificando las fechas y el escalafón en el que se encuentra ubicada.
4. Por Secretaría, hacer las comunicaciones a que haya lugar, remitirlas a las entidades mencionadas, informando que la respuesta debe ser allegada al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.
5. Cumplido lo anterior, regresar el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

**Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado
Mixto 003
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

**Teresa De Jesus Herrera Andrade
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 001 Administrativa
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc148a79517824502757c0b2f9dc1e77265bb4d5fcd9028a417bd9da4a6fc6e4

Documento generado en 20/10/2021 05:37:24 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**